

RESOLUCIÓN NÚMERO 0172 DE 2017

(7 FEB 2017)

“Por medio de la cual se expide el reglamento del servicio de aseo, recolección y disposición de los desechos en la Universidad del Tolima”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 99 de 1993 o ley del medio ambiente, en su artículo 65, atribuye como funciones de los municipios y en especial de los grandes centros urbanos, dictar los reglamentos dentro de los límites establecidos en la ley en materia de control, preservación y defensa del Medio Ambiente en el municipio, en especial lo relativo a la disposición de los desechos sólidos, de residuos tóxicos y peligrosos y ejecutar obras y programas de disposición y reciclaje de residuos.
2. Que el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, mediante Acuerdo 0019 del 31 de Julio de 2014, crea la Coordinación de Gestión y Educación Ambiental
3. Que el numeral 5 del artículo 22 del Acuerdo del Consejo Superior número 104 del 21 de 1993, que expide el Estatuto General de la Universidad del Tolima, establece “*Suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad sujetándose a los lineamientos del plan de desarrollo, del presupuesto anual, de las normas legales vigentes y a lo dispuesto en el presente estatuto*”
4. Que en virtud de lo anterior, es indispensable expedir un reglamento de aseo y manejo de los residuos y desechos en la Universidad del Tolima, que regule el servicio de aseo y defina el alcance de las normas, precisando su aplicación para su efectivo cumplimiento.

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO
CAMPO DE APLICACIÓN, CONTENIDO, ALCANCE, Y PRINCIPIOS

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. Los procedimientos derivados de este reglamento son aplicables en todas las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO. El presente reglamento recoge las normas establecidas en las diferentes Normas y Medidas en este campo, definidas y establecidas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. La presente resolución establece las normas orientadas a regular el servicio de aseo, recolección de basuras y disposición de desechos en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades y calidad del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS. Los servicios de aseo, recolección de basuras y disposición de desechos se deben ejecutar en la Universidad del Tolima, observando los siguientes principios:


Hoja No. 1 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

- **Calidad en el cumplimiento de los servicios requeridos por los usuarios y comunidad universitaria en general.** Se entiende por calidad del servicio de aseo, la prestación con continuidad, frecuencia y eficiencia a toda la comunidad universitaria de conformidad con lo establecido en esta resolución, con un debido programa de atención de emergencias, una atención al usuario completa, precisa y oportuna: un eficiente aprovechamiento y una adecuada disposición de los residuos sólidos: de tal forma que se garantice la salud y la preservación del medio ambiente, manteniendo limpias las zonas atendidas.
- **Eficacia en el desarrollo de los procesos y procedimientos que se realicen.** Se refiere a que el servicio se debe prestar con la tecnología apropiada a las condiciones, frecuencia y horarios de aseo establecidos, dando la mejor utilización a los recursos operativos, técnicos y financieros disponibles en beneficio de los miembros de la comunidad universitaria, de tal forma que se garantice la salud y la preservación del medio ambiente.
- **Conservación del Medio Ambiente:** Como parte social en la calidad de vida de los funcionarios, estudiantes y usuarios.
- **Cordialidad y amabilidad.** En la atención al público, usuarios y en todas las relaciones humanas.
- **Lealtad de competencias.** Al establecer y promover sanas estrategias de acción dentro de las normas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS EN LA UNIVERSIDAD.

La División de Servicios Administrativos de la Universidad del Tolima, específicamente el área de Aseo es la encargada de garantizar la prestación eficiente y continua de las actividades propias del aseo ordinario con el personal que la Universidad tiene contratado para tal fin. Así mismo, es obligación de todos los usuarios del servicio de aseo cumplir con las medidas derivadas de esta resolución y con las instrucciones y recomendaciones que emita la División.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la División deberá cumplir con las disposiciones del presente reglamento y las demás normas relacionadas con la protección del medio ambiente y la salud pública. La Universidad debe proveer los elementos y medios necesarios para asegurar un buen servicio de aseo y la solución en el manejo de los residuos sólidos en su área de influencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIONES. Para los efectos de esta resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

ALMACENAMIENTO: Acción de acumular volúmenes de residuos sólidos de manera temporal, mientras se presta el servicio de recolección o se dispone de ellos.

APROVECHAMIENTO O RECUPERACIÓN Es la utilización de una fracción o totalidad de los residuos sólidos por medio del implemento de actividades definidas como clasificación y separación en la fuente emisora, recuperación, transformación y reutilización de dichos residuos generando beneficios socioeconómicos y reduciendo el impacto ambiental y los riesgos sanitarios de la población asociados con la producción, manipulación y disposición final de los residuos.

 Hoja No. 2 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

COLECTADO Y LIMPIEZA: Conjunto de actividades con tendencia a despejar las áreas de residuos sólidos y suciedad; considerando esta última como un incremento considerable de basuras diseminadas.

BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL: Consiste en la realización de labores mediante el uso de la acción humana y elementos manuales, con el fin de que las áreas queden libres de papeles, hojas, sedimentos acumulados y de cualquier tipo de elemento u objeto susceptible de ser barrido, y recogido.

CONTAMINACIÓN Se define como la presencia en el ambiente de cualquier agente químico, físico o biológico o de una combinación de varios agentes, en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, seguridad o bienestar de la población, y el medio ambiente impidiendo el uso o goce de las propiedades y lugares de recreación.

CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE ASEO: Se estipula como la prestación del servicio de aseo con una intensidad, frecuencia y grado de responsabilidad definido.

CULTURA DE LA NO BASURA: Se define como el conjunto de costumbres y valores de una comunidad enfocados en la reducción de las cantidades de residuos generados por cada uno de sus miembros y por la comunidad en general, así como el aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

RESIDUO O DESECHO: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó ó porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

RESIDUO O DESECHO PELIGROSO: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

DESECHO SÓLIDO O BASURA Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido, independientemente de su utilización ulterior.

DESECHO SÓLIDOS ESPECIALES: Son aquellos que requieren un tratamiento especial para ser manipulados y transportados; además, su disposición temporal y final se debe realizar teniendo en cuenta las medidas reglamentadas por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente. Entre estos desechos se pueden mencionar: los desechos hospitalarios, (Anatomopatológicos y corto punzantes) y los radiactivos.

Considérese que la mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, le confiere a este último características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS: Es la actividad de incinerar en dispositivos especiales o de depositar en rellenos de seguridad los desechos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente.

ESCOMBROS: Es todo desecho sólido sobrante de la actividad de la construcción, y/o de la realización de obras civiles u otras actividades conexas, complementarias o análogas.

FRECUENCIA DEL SERVICIO: Se define como el número de veces, durante un periodo, que se presta el servicio de aseo y recolección de desechos a las dependencias de la universidad.

LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS: Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido.

LAVADO DE ÁREA PÚBLICAS: Es la limpieza de áreas públicas mediante el empleo de herramientas adecuadas.

LIXIVIADO: Es el fluido proveniente de la descomposición de los residuos bien sea por su propia humedad, reacción, arrastre o disolución de un solvente o agua al estar en contacto con ellos

PRESENTACIÓN: Se debe partir de la identificación y levantamiento del panorama de riesgos, seguido de la evaluación o valoración de las amenazas potenciales.

RECOLECCIÓN: Acción y efecto de retirar los residuos sólidos y semisólidos del lugar de presentación.

SERVICIOS ESPECIALES: Son los relacionados con el aseo que, por su naturaleza, no puedan ser manejados, tratados o dispuestos normalmente dentro de las actividades rutinarias de la División.

TRATAMIENTO: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización ó para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

VÍA PÚBLICA: Son las áreas destinadas al tránsito público, vehicular o peatonal, o afectadas por él, que componen la infraestructura vial de la Universidad y que comprende: Calles, calzadas, separadores, sardineles y andenes, incluyendo las zonas verdes de los separadores viales, o cualquier otra combinación de los mismos elementos.

ZONA: Ámbito geográfico del área física de la Universidad que constituye una unidad operativa para la prestación del servicio de aseo, recolección de basuras y disposición de desechos.

ARTICULO SÉPTIMO: Las siguientes actividades específicas se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento:

- La prestación del servicio de aseo
- La manipulación de los desechos sólidos, ordinarios, especiales (hospitalarios, químicos) orgánicos e inorgánicos.
- La recolección y transporte de los desechos
- El tratamiento, la disposición temporal y la disposición final de los desechos.

Hoja No. 4 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

ARTÍCULO OCTAVO: EL SERVICIO DE ASEO Consiste en la limpieza de los bienes corporales muebles e inmuebles, la recolección de residuos principalmente sólidos y semisólidos que incluye las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición de los mismos.

Este servicio involucra la ejecución de las siguientes actividades:

- Limpieza de las edificaciones y de los muebles y enseres
- Barrido y limpieza de las zonas comunes, vías peatonales, calles, parqueaderos, zonas verdes, parques y escenarios deportivos.
- Recolección de los desechos sólidos
- Transporte de los desechos sólidos
- Almacenamiento y disposición temporal
- Transferencia
- Recuperación y reciclaje
- Disposición final

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE SERVICIO DE ASEO. En la Universidad del Tolima, se prestan los siguientes servicios de aseo:

- Servicio de aseo ordinario
- Servicio de aseo especial
- Servicio urgentes de aseo y limpieza

ARTÍCULO DÉCIMO: SERVICIO DE ASEO ORDINARIO. Es aquel servicio que se presta regularmente en cumplimiento de una programación previa en las diferentes dependencias de la Universidad y consiste en:

- Operaciones de limpieza en pisos, muebles y enseres, que permitan un ambiente saludable para toda la comunidad universitaria.
- Operaciones de desinfección en instalaciones sanitarias y escenarios deportivos.
- Operaciones de barrido de calles y zonas verdes.
- Recolección y evacuación de los desechos sólidos ordinarios y transferencia a los centros de acopio para su posterior recolección y disposición final.
- Recolección y evacuación de los desechos vegetales y transferencia para disposición temporal en el área de tratamiento de los desechos vegetales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SERVICIO DE ASEO ESPECIAL este tipo de servicio abarca las siguientes actividades:

- Tratamiento de recuperación de pisos y fachadas
- Higienización y limpieza de consultorios médicos y odontológicos.
- Enlucimientos y adecuación de espacios para la atención de los diferentes eventos institucionales.
- Manipulación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, disposición temporal y disposición final de los desechos sólidos especiales: Hospitalarios, tóxicos, químicos-
- Evacuación de escombros generales de construcción y obras civiles
- También constituye servicio de aseo especial aquel en el cual se deben ejecutar tareas excepcionales de limpieza, para superar situaciones extraordinarias que se deriven de hechos de caso fortuito o fuerza mayor tales como siniestros, accidentes y situaciones similares o ante eventos como desfiles, audiciones, manifestaciones, eventos deportivos, culturales o religiosos o alteraciones del orden público.

Para la prestación del servicio de aseo especial, se deben realizar los análisis de los recursos físicos, financieros y técnicos con el propósito de definir la manera anticipada si este tipo de servicio se puede prestar.

Hoja No. 5 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SERVICIOS URGENTES DE ASEO Y LIMPIEZA.

La División de Servicios, deberá ejecutar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que se deriven de hechos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundaciones, incendios, accidentes, alteraciones del orden público, siniestros, catástrofes de cualquier tipo.

En caso de producirse accidentes esporádicos o hechos imprevistos que generen suciedad, la División de servicios, deberá enviar el personal correspondiente lo más pronto posible después de haber sido notificada del hecho pertinente por parte de los usuarios de la comunidad o dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO.

El personal operativo de la División deberá contar con el equipo necesario y adecuado para las labores de limpieza tales como: El barrido, la recolección y el transporte de los residuos o desechos, incluidos los elementos de seguridad industrial que sean requeridos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ESPECIALES O HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Para el manejo de este tipo de desechos se deben cumplir, las disposiciones del presente reglamento, la reglamentación y medidas expedidas por el Ministerio de Salud y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o reemplacen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ESPECIALES

Quienes produzcan desechos especiales serán responsables de:

- Su manipulación
- Recolección
- Envases y embalajes
- Entrega a las rutas hospitalarias o industrial

PARÁGRAFO: La Universidad del Tolima entregará los desechos especiales, empacados de acuerdo a las normas técnicas vigentes, a las empresas que presten el servicio de ruta hospitalaria o de recolección de los desechos.

La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generados por la producción, recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos peligrosos estará a cargo de los productores y de la entidad con quién la Universidad contrate la prestación de este servicio, quienes deberán cumplir con las disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente, expedidas por los organismos gubernamentales encargados de regular dichos procedimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SELECCIÓN DE SITIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS

El sitio para la disposición temporal de los desechos deberá seleccionarse por el criterio mínimo costo, satisfaciendo al mismo tiempo los requerimientos sanitarios y ambientales vigentes. La localización dependerá igualmente la coordinación en la distribución de la planta física de la universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE TÉCNICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Es responsabilidad de la División de servicios hacer la disposición final de los residuos sólidos de acuerdo con la reglamentación sanitaria y ambiental en vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS DESECHOS SÓLIDOS

Con el propósito de garantizar un manejo adecuado de los desechos sólidos, las diferentes unidades generadoras tratarán estos desechos, la cual tienen como objetivo principal, tratar adecuadamente los desechos ordinarios, inertes, reciclables, los desechos orgánicos y los desechos vegetales.

Contará además con los centros de acopio intermedios y central requeridos para disponer temporalmente de los desechos ordinarios y vegetales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECIPIENTES ESPECIALES PARA DESECHOS HOSPITALARIOS, QUÍMICOS.

La División de Servicios de la Universidad del Tolima, se encargará de evaluar el sistema de almacenamiento utilizado por los productores de desechos especiales, indicará en cada caso las recomendaciones necesarias y prestará asesoría para la consecución de los recipientes y envases apropiados para el almacenamiento y disposición temporal de este tipo de desechos. La Universidad del Tolima, por intermedio de la Oficina de Infraestructura dará las instrucciones necesarias para que las diferentes dependencias hagan adecuaciones de los sistemas de almacenamiento y disposición temporal para los desechos especiales a partir de la expedición de este reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS CENTROS DE ACOPIO

Los lugares escogidos para la localización de estos centros deben cumplir con las siguientes características:

- Fácil acceso para el personal de aseo y de los usuarios en general
- Fácil acceso para el ingreso de los vehículos recolectores y de los vehículos de asistencia sanitaria como ambulancias o tanque de bomberos.
- Facilidad de evacuación
- Conservación de la estética y condiciones de bioseguridad del entorno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RUTAS DE RECOLECCIÓN PARA LOS DESECHOS ORDINARIOS

La División de servicios de la Universidad del Tolima se encarga de la recolección de estos desechos, utilizando los medios de transportes que para el caso sean requeridos.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL SERVICIO DE ASEO ESPECIAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN

El servicio especial de aseo en la Universidad se clasifica en:

- Aseo industrial: Comprende las operaciones de recuperación de pisos y fachadas
- Servicio especial para atención de eventos: Comprende las actividades preparatorias para la adecuación e instalación de los diferentes eventos institucionales.

Hoja No. 7 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

70

- Servicio especial hospitalario y de laboratorio: Comprende las operaciones de limpieza, aseo, higienización de espacios en donde se ofrecen los servicios de salud, actividades, docencia y servicios de extensión a la comunidad.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL MANEJO DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y HOJARASCA**

ARTÍCULO VEIGÉSIMO TERCERO: ESCOMBROS

Los contratistas que realicen trabajos en la planta física de la Universidad, son responsables del retiro de los escombros originados en obras de mantenimiento o adecuaciones físicas. El retiro de los escombros deberá efectuarse dentro de las 48 horas siguientes a su producción. La firma del acta de recibo final de las obras estará siempre condicionada al retiro de los escombros por parte de los contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: HOJARASCA

La División de Servicios debe garantizar la recolección permanente de las hojarasca, para evitar la acumulación de este tipo de desechos en las zonas verdes.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL ASEO DE LAS ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES

El barrido, recolección y evacuación de los desechos generados en estas zonas estará a cargo del personal de la División de Servicios. Para el efecto, se trazan los siguientes lineamientos:

- Las zonas de parqueaderos serán barridos por los menos una (1) vez por semana.
- Los ejes peatonales serán barridos diariamente, igualmente los escenarios deportivos.
- Las zonas verdes serán barridas, como mínimo, dos (2) veces por semana.
- Los andenes y el perímetro de la Universidad serán barridos, como mínimo, dos (2) veces por semana.
- Estos servicios incluyen la recolección de residuos depositados en las cestas públicas.
- Constituyen también actividades de este componente el lavado con agua a presión de vías, áreas públicas, andenes, postes, barandas, retiro de papeles de muros y postes, retiro de pendones y pasacalles institucionales fuera de vigencia y de los no institucionales, colocados en áreas no permitidas y sin permiso de la División de Servicios o de la unidad respectiva.
- La División de Servicios es la encargada de realizar las podas y talas de las especies vegetales de la sede la Universidad, atendiendo los criterios establecidos para ello.
- En caso de realización de talas, la División de Servicios debe tener la respectiva autorización previa de CORTOLIMA, cuando los árboles que se vayan a talar presenten problemas fitosanitarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las personas naturales o jurídicas que tengan suscrito Contrato o Convenio con la Universidad del Tolima para la venta de bienes o servicios como cafeterías satélites y fotocopiado, entre otros, deberán hacerse cargo del aseo, la recolección y disposición temporal de los desechos generados en las áreas interior y exterior aledañas a la institución, tendiendo las recomendaciones de los funcionarios de la División.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS DESECHOS GENERADOS EN EVENTOS ESPECIALES Y ESPECTÁCULOS

Durante la realización de eventos institucionales, la Universidad deberá disponer de un sistema especial de almacenamiento y recolección de los desechos. Para la evacuación

Hoja No. 8 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

oportuna la División de Servicios coordinará con INTERASEO la frecuencia y horarios de recolección.

PARÁGRAFO: En el caso de eventos no institucionales a cargo de personas naturales o jurídicas, entidades externas, o miembros de la comunidad universitaria, los organizadores deben asumir los costos por concepto de limpieza de los escenarios y la recolección y disposición final de los desechos.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO ORDINARIO

Entre las obligaciones que tienen los usuarios se tienen:

- Almacenar en forma adecuada los desechos generados en las diferentes dependencias
- No mezclar los desechos ordinarios con los desechos especiales
- No mezclar los residuos reciclables como el papel, el cartón, el plástico con desechos orgánicos como los sobrantes de comidas o material orgánico.
- Adoptar la cultura de no basura en la Universidad
- Atender las campañas educativas y de sensibilización que adelante la Universidad
- Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en un obstáculo para la prestación de servicio a los demás miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PROHIBICIONES.

- Arrojar basuras en las vías vehiculares, peatonales, parqueaderos y áreas de esparcimiento colectivo.
- El lavado y limpieza de vehículos y bienes de cualquier tipo en vías y espacios públicos.
- No es permitido a las personas ajenas a la División de Servicios o al programa de reciclaje destapar, remover, o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para disposición de desechos una vez colocados en los sitios de recolección.
- La destrucción por incineración de cualquier tipo de desecho
- La disposición temporal o abandono de desechos cualquiera que sea su procedencia a cielo abierto en vías, parqueadero, zonas verdes y en los cuerpos de aguas superficiales (Canales, cajas de agua lluvias y cañerías)
- La disposición y colocación de animales muertos, partes de estos y demás desechos peligrosos (desechos infecciosos, tóxicos) en las cajas de almacenamiento temporal del programa de reciclaje.
- Hacer podas severas y talas indiscriminadas de árboles sin contar con la autorización previa de los organismos competentes.
- Se prohíbe la venta, comercialización, donación o apropiación a título personal, de cualquier tipo de material reciclable por parte de funcionarios de la Universidad Tolima.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS SANCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

La violación o incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones, de manera acorde con las normas vigentes en la universidad del

Hoja No. 9 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

Tolima, en materia disciplinaria, sin perjuicio de la acción civil o penal que se deba adelantar.

PARÁGRAFO: Para el caso de violación e incumplimiento de esta normatividad por parte de los contratistas o del personal subalterno de los arrendatarios de las cafeterías satélites, kioscos y espacios destinados al expendio de bienes y servicios a la comunidad universitaria, se aplicarán las sanciones establecidas en los contratos o convenios respectivos.

CAPÍTULO OCTAVO COMPETENCIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EL CONTROL

Corresponde a la División de Servicios velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y directrices contempladas en este reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: COMITÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con el fin de asegurar la participación en la Gestión Ambiental de los usuarios del servicio de aseo adscritos a las diferentes dependencias de la Universidad.

CAPÍTULO NOVENO IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECICLAJE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EL RECICLAJE.

La Universidad del Tolima implementará el programa de reciclaje y difundirá esta cultura a través de campañas educativas dirigidas a toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN INTERNA.

La implementación, orientación y alcance del programa de reciclaje institucional serán divulgadas por la División de Servicios y la oficina de Infraestructura de la Universidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CAMPAÑA EDUCATIVA

La Universidad del Tolima, a través de la División de Servicios y la Oficina de desarrollo Institucional, liderará campañas para impulsar la educación en torno al reciclaje, utilizando los diferentes medios de comunicación disponibles: Boletines, la red interna, carteleras, emisoras, canal de Televisión, entre otros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: SELECCIÓN EN LA FUENTE

Un aspecto fundamental del programa de reciclaje es la selección en la fuente de generación de los desechos. Para cada uno de los puestos de trabajo, en la Universidad, se requieren dos recipientes como mínimo: Uno, en el cual se disponen temporalmente los desechos reciclables y el otro, los desechos orgánicos: En cada dependencia y facultad de la Universidad del Tolima, se debe implementar éste sistema.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: SECTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Debido al tamaño del campus de la Universidad, se establecen los siguientes puntos intermedios de recolección de residuos hospitalarios:

- El centro médico
- Bloque 33
- Cuarto frío Facultad de veterinaria

Hoja No. 10 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: UBICACIÓN DE LAS CANECAS PARA LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE LOS DESECHOS RECICLABLES EN LA SEDE UNIVERSITARIA.

Se ubicara el depósito central de recolección en el bloque 28, allí mismo se ubicarán las canecas estacionarias para la disposición del material reciclable por parte de la División de Servicios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: RECOLECCIÓN PESAJE DEL MATERIAL RECICLABLE Y SU COMERCIALIZACIÓN

La División de Servicios Administrativos, establecerá la frecuencia de la recolección, pesaje y comercialización del material reciclable.

PARÁGRAFO: La Universidad del Tolima, a través de la División de Servicios, efectuará los trámites para seleccionar la(s) persona(s) empresa(s) con las cuales se establecerá la comercialización del material reciclable. La adjudicación se hará de conformidad con el estatuto de Contratación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RECICLAJE INSTITUCIONAL.

La División de servicios, de la Universidad informará periódicamente a toda la comunidad universitaria los resultados económicos y ambientales del programa.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dada en Ibagué a los **- 7 FEB 2017** del mes de _____ del año 2017



ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Vo.Bo. Asesoría Jurídica



OMAR A. MEJIA PATIÑO
Rector

Proyectó: División de Servicios Administrativos/Cesar Mauricio Rodríguez
Aprobó: Fabián Mauricio Lautero Bernal 
Revisó: María Clara Gallo 

Hoja No. 11 resolución No. 0172, del 7 de febrero de 2017 *(xT: 916 d)*